



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA



11690/12

(OR. en)

PRESSE 283

PR CO 42

COMUNICADO DE PRENSA

Sesión n.º 3180 del Consejo

Asuntos Generales

Luxemburgo, 26 de junio de 2012

Presidente **D. Nicolai WAMMEN**
Ministro de Asuntos Europeos de Dinamarca

P R E N S A

Rue de la Loi, 175 B – 1048 BRUSELAS Tfno.: +32 (0)2 281 9776 / 6319 Fax: +32 (0)2 281 8026
press.office@consilium.europa.eu <http://www.consilium.europa.eu/Newsroom>

11690/12

1
ES

Principales resultados del Consejo

*El Consejo ha decidido **iniciar las negociaciones de adhesión con Montenegro** el 29 de junio de 2012, sujeto a la aprobación del Consejo Europeo.*

*El Consejo ha acordado una segunda orientación general parcial sobre elementos adicionales del **paquete legislativo sobre política de cohesión** para el periodo 2014-2020.*

*El Consejo ha celebrado un debate sobre una versión revisada del marco de negociación del **marco financiero plurianual** de la UE correspondiente al periodo 2014-2020.*

*El Consejo ha preparado la sesión del **Consejo Europeo** de los días 28 y 29 de junio sobre la base de un proyecto de conclusiones. Como parte del Semestre Europeo, el Consejo ha aprobado los proyectos de **recomendaciones específicas por país** y los ha transmitido al Consejo Europeo para que los apruebe.*

*En paralelo al Consejo, se ha celebrado una **conferencia de adhesión** con Islandia de nivel ministerial y una reunión del **Consejo de Asociación con Turquía**; ambas se celebraron en Bruselas el 22 de junio.*

*El Consejo también ha adoptado una Decisión por la que se aprueba, en nombre de la UE, la ampliación del ámbito geográfico de las operaciones del **Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo** para incluir la región del Mediterráneo meridional y oriental.*

*El Consejo ha adoptado una Directiva sobre el control de los **riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas**.*

*El Consejo ha aprobado un proyecto de Reglamento sobre **acuerdos bilaterales de inversión con terceros países**.*

*El Consejo ha acordado una orientación general relativa a un proyecto de Reglamento sobre el **tacógrafo utilizado en el transporte por carretera** con el que se pretende dificultar el fraude y reducir la carga administrativa mediante el pleno aprovechamiento de las nuevas tecnologías.*

ÍNDICE¹

PARTICIPANTES	5
----------------------------	----------

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

Ampliación - Montenegro	7
Política de cohesión - <i>debate público</i>	8
Marco Financiero Plurianual - <i>debate público</i>	10
Preparación del Consejo Europeo de junio	11

OTROS PUNTOS APROBADOS

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

— BERD - Ampliación de las operaciones al Mediterráneo meridional y oriental.....	13
— Emisión de monedas en euros.....	13
— Fondos de capital riesgo y fondos de emprendimiento social.....	13

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

— Acuerdo de readmisión UE-Turquía	14
— Carta de los Derechos Fundamentales	15

POLÍTICA COMERCIAL

— Acuerdos bilaterales de inversión	15
— Medidas antidumping y contra los subsidios	15

¹

- Cuando el Consejo ha adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, el título del punto correspondiente así lo indica, y el texto va entrecorrido.
- Los documentos cuyo número de referencia aparece en el texto pueden consultarse en el sitio Internet del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu>.
- Los actos adoptados que van acompañados de declaraciones no confidenciales consignadas en acta se señalan con asterisco. Las declaraciones pueden consultarse en el sitio Internet del Consejo o solicitarse al Servicio de Prensa.

ASUNTOS GENERALES

— Estrategia de la UE para la región del Mar Báltico	16
— Presidencia de determinados grupos de trabajo.....	16
— Coeficientes correctores para los funcionarios de la UE que viven en Estonia	17
— Decisión por la que se modifica el Convenio relativo a un régimen común de tránsito.....	17
— Evaluación de las agencias de la UE	17

TRANSPORTE

— Reglamento sobre el tacógrafo *	17
---	----

MEDIO AMBIENTE

— Exportación e importación de productos químicos peligrosos	18
— Control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas	18

AGRICULTURA

— Identificación electrónica de los bovinos y redes de bases de datos informatizadas - Informe de situación	19
---	----

PARTICIPANTES

Bélgica:

D. Didier REYNDERS

Vice Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores,
Comercio Exterior y Asuntos Europeos

Bulgaria:

D. Nikolaï MLADENOV

Ministro de Asuntos Exteriores

República Checa:

D. Karel SCHWARZENBERG

Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de
Asuntos Exteriores

Dinamarca:

D. Nicolai WAMMEN

Ministro de Asuntos Europeos

Alemania:

D. Michael LINK

Ministro Adjunto del Ministerio Federal de Asuntos
Exteriores

Estonia:

D. Urmas PAET

Ministro de Asuntos Exteriores

Irlanda:

D.^a Lucinda CREIGHTON

Secretaria de Estado del Gabinete del Primer Ministro y
del Ministerio de Asuntos Exteriores, encargada de
Asuntos Europeos

Grecia:

D. Dimitrios KOURKOULAS

Secretario de Estado de Asuntos Exteriores

España:

D. Iñigo MÉNDEZ DE VIGO Y MONTOJO

Secretario de Estado para la Unión Europea

Francia:

D. Bernard CAZENEUVE

Ministro de Asuntos Europeos

Italia:

D. Enzo MOAVERO MILANESI

Ministro sin Cartera de Asuntos Europeos

Chipre:

D.^a Erato KOZAKOU-MARCOULLIS

D. Andreas MAVROYIANNIS

Ministra de Asuntos Exteriores
Viceministro de la Presidencia para Asuntos Europeos

Letonia:

D. Edgars RINKĒVIČS

Ministro de Asuntos Exteriores

Lituania:

D. Vytautas LEŠKEVIČIUS

Subsecretario de Asuntos Exteriores

Luxemburgo:

D. Jean ASSELBORN

Viceprimer Ministro, Ministro de Asuntos Exteriores

Hungría:

D.^a Enikő GYŐRI

Secretaria de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores

Malta:

D. Tonio BORG

Vice Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores

Países Bajos:

D. Ben KNAPEN

Ministro de Asuntos Europeos y Cooperación
Internacional

Austria:

D. Wolfgang WALDNER

Secretario de Estado del Ministerio Federal de Asuntos
Europeos e Internacionales

Polonia:

D. Piotr SERAFIN

Ministro de Asuntos Europeos

Portugal:

D. Miguel MORAIS LEITÃO

Secretario de Estado Adjunto y de Asuntos Europeos

Rumanía:

D. Leonard ORBAN

Ministro de Asuntos Europeos

Eslovenia:

D. Igor SENČAR

Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores

Eslovaquia:

D. Peter JAVORCÍK

Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores

Finlandia:

D. Alexander STUBB

Ministro de Asuntos Europeos y Comercio Exterior

Suecia:

D.^a Birgitta OHLSSON

D. Carl BILDT

Ministra de Asuntos de la Unión Europea

Ministro de Asuntos Exteriores

Reino Unido:

D. David LIDINGTON

Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y de la
Commonwealth

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

Ampliación - Montenegro

El Consejo ha adoptado las conclusiones siguientes:

"De conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo del 9 de diciembre de 2011, el Consejo acogió con satisfacción el reciente informe de la Comisión sobre los progresos de Montenegro en la ejecución de las reformas, centrándose en particular en el ámbito del Estado de Derecho y los derechos fundamentales, concretamente en la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada.

El Consejo refrendó la evaluación de la Comisión en el sentido de que Montenegro ha logrado el grado necesario de cumplimiento de los criterios de adhesión, en particular de los criterios políticos establecidos en 1993 en el Consejo Europeo de Copenhague, para iniciar negociaciones de adhesión. A este respecto, el Consejo subrayó la importancia particular que confiere al respeto del Estado de Derecho y de los derechos fundamentales, e instó a Montenegro a que abordara las cuestiones de preocupación detectadas por la Comisión en su último informe de situación, en especial la independencia del poder judicial, la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, y la necesidad de que Montenegro redoble esfuerzos para garantizar la obtención de resultados concretos en estos ámbitos en el transcurso de las negociaciones. El Consejo invita a Europol a que presente un informe sobre la situación de la delincuencia organizada en Montenegro y pide a la Comisión que vele por que dicha contribución se tenga en cuenta en los próximos informes de inspección.

En estas circunstancias, la Unión Europea tendrá en cuenta la experiencia adquirida en los anteriores procesos de negociación, concretamente en los capítulos de negociación sobre el poder judicial y los derechos fundamentales y los relativos a la justicia, la libertad y la seguridad. Se aplicará un nuevo enfoque a ambos capítulos, que se abordarán lo antes posible en las negociaciones a fin de disponer del máximo tiempo posible, para establecer la legislación y las instituciones necesarias y contar con un historial de aplicación sólido. Será preciso garantizar además un equilibrio global en el avance de las negociaciones en todos los capítulos.

El Consejo adoptó la posición general de la UE, incluido el marco de negociación, con vistas a la apertura de las negociaciones de adhesión con Montenegro.

A la espera de la aprobación del Consejo Europeo, el Consejo decidió que las negociaciones de adhesión comenzarán el 29 de junio de 2012."

Política de cohesión - debate público

El Consejo ha acordado una segunda orientación general parcial¹ sobre las nuevas normas aplicables a la política de cohesión de la UE para el periodo 2014-2020 ([11027/12 REV 1](#) + [11027/12 ADD 5 REV 2](#)).

El objetivo de la política de cohesión es reducir las desigualdades entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones de la UE.

La orientación general parcial acordada hoy complementa la orientación general parcial sobre seis elementos de carácter más bien técnico² acordada el 24 de abril ([8925/12](#)).

La última orientación general parcial del Consejo va encaminada a incrementar la eficiencia y la eficacia del gasto en política de cohesión al concentrar las inversiones en un número limitado de objetivos temáticos y fomentando el recurso a los instrumentos de financiación y las asociaciones público-privadas.

Se ha tenido cuidado en asegurarse de que la orientación general parcial no prejuzgue el resultado de las negociaciones sobre otros elementos de la política de cohesión, sobre el Marco Financiero Plurianual de la UE (MFP) para el periodo 2014-2020 o sobre el Reglamento Financiero.

Por consiguiente, la orientación general parcial puede sufrir cambios como resultado de las otras negociaciones mencionadas.

La orientación general parcial acordada hoy abarca los cuatro bloques temáticos siguientes:

- La concentración temática, que figura en el documento [11027/12 ADD 1 REV 1](#). Los fondos se concentran en un número limitado de objetivos temáticos que reflejan las prioridades de la UE para 2020 y tienen en consideración el nivel de desarrollo de la región. Se fijan porcentajes mínimos de gasto en política de cohesión destinado a empleo, integración social y educación.

¹ Una orientación general es un acuerdo político del Consejo a la espera de la adopción de una posición en primera lectura por el Parlamento Europeo. La orientación general sobre el paquete legislativo relativo a la política de cohesión es parcial ya que están excluidos algunos aspectos, en particular las sumas que han de dedicarse a la política de cohesión y la subvencionabilidad de distintas regiones.

² Programación; condiciones *ex ante*; gestión y control; seguimiento y evaluación; subvencionabilidad y grandes proyectos.

- Los instrumentos financieros, que figuran en el documento [11027/12 ADD 2 REV 1](#). Los cinco fondos cubiertos por el Marco Estratégico Común (MEC)¹ pueden utilizarse para apoyar instrumentos financieros como préstamos, garantías, inversiones en capital u otros instrumentos de riesgo compartido en la medida en que dichos instrumentos respondan a necesidades específicas del mercado.
- Operaciones generadoras de ingresos netos y asociaciones público-privadas, que figuran en el documento [11027/12 ADD 3 REV 1](#). Esta parte de la orientación general parcial se aplica a las operaciones que generan ingresos netos una vez finalizadas, como la construcción de infraestructuras (carreteras por ejemplo) por cuyo uso se cobran tasas. El Consejo ha convenido en reducir el gasto subvencionable de los proyectos que vayan a ser cofinanciados por la UE teniendo en cuenta el potencial del proyecto para generar ingresos netos. La orientación general parcial también contiene disposiciones sobre el uso de los cinco fondos cubiertos por el MEC para apoyar operaciones ejecutadas en el marco de una asociación publico-privada.
- El marco de rendimiento, que figura en el documento [11027/12 ADD 4 REV 1](#). Comprende disposiciones por las que se establecen las normas aplicables a las posibles suspensiones y cancelaciones de fondos en caso de insuficiencias graves en el cumplimiento de determinados objetivos.

En cuanto a si el vínculo entre la Estrategia de la UE para el empleo y el crecimiento y la Política de Cohesión debe asegurarse mediante recomendaciones específicas por país o programas nacionales de reforma, la Presidencia danesa ha decidido esperar a que se precise la condicionalidad macroeconómica en el marco del debate sobre el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2014-2020.

Durante los próximos meses, bajo Presidencia de Chipre, se celebrarán ulteriores debates con miras a alcanzar otra orientación general parcial. Las nuevas normas de la Política de Cohesión están estrechamente vinculadas a las negociaciones del MFP; según lo previsto, solo falta que sean adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo tan pronto como se llegue a un acuerdo sobre el MFP.

¹ Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión (FC), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

Marco Financiero Plurianual - debate público

El Consejo ha debatido el Marco Financiero Plurianual (MFP) de la UE para el periodo 2014-2020 basándose en un marco de negociación revisado¹ ([11539/12](#)). El debate tenía como objetivo preparar el primer debate de fondo que celebrará el Consejo Europeo al respecto en su sesión de los días 28 y 29 de junio.

Los Ministros han recibido con satisfacción el trabajo realizado por la Presidencia danesa y los progresos realizados hasta el momento. Ha habido divergencia de opiniones sobre si el marco de negociación debe considerarse la base o una base para los trabajos futuros.

En cuanto a las modificaciones introducidas en el marco de negociación durante las últimas semanas, la propuesta de la Presidencia de mantener subrúbricas separadas para "Competitividad para el crecimiento y el empleo" y "Cohesión económica, social y territorial" ha sido acogida favorablemente en general. Los textos añadidos propuestos referentes a las regiones insulares (apartado 41) y la contribución de la política de cohesión a la inversión, el crecimiento y la creación de empleo (apartado 18) han sido apoyados por algunas Delegaciones. Otras se han opuesto a que se dé una consideración especial a las regiones insulares en relación con el método de atribución de los fondos estructurales o han pedido que se haga referencia a la contribución que otras políticas de la UE, como la Política Agrícola Común, hacen en términos de fomento del crecimiento y de creación de empleo. La propuesta de la Presidencia de incluir el reactor termonuclear experimental internacional (ITER) y el Programa Europeo para la creación de una capacidad europea de Vigilancia de la Tierra (GMES) en el MFP ha sido recibida con agrado por algunos Estados miembros pero desestimada por otros.

Por lo que respecta a los demás elementos del marco de negociación, algunos Estados miembros han pedido que se suprima la denominada red de protección invertida, que limita el ámbito de la ayuda de la Política de Cohesión a un determinado porcentaje en comparación con su nivel durante el período 2007-2013. Otros, sin embargo, han puesto de relieve la importancia de esta disposición y han insistido en que se mantenga en el marco de negociación. Algunos Ministros han expresado dudas sobre la denominada condicionalidad macroeconómica (destinada a garantizar que la eficacia del gasto de los cinco fondos del Marco Estratégico Común² se sustente en unas políticas económicas sanas) y el temor a un posible doble castigo, en conjunción con las normas sobre gobernanza europea. Otros, sin embargo, han insistido en que se mantenga en el texto. A propósito de la PAC, algunas Delegaciones han considerado que las convergencias propuestas de ayudas directas por hectárea no son suficientemente ambiciosas ni en términos de ámbito de aplicación ni de calendario. Otras, sin embargo, las han considerado demasiado drásticas.

¹ El marco de negociación es un documento redactado por la Presidencia, en el que se esbozan los elementos y las opciones principales para las negociaciones del MFP. Se actualiza continuamente en función del progreso de las negociaciones y va dirigido en última instancia a servir de base para un acuerdo del Consejo Europeo. Una vez alcanzado el acuerdo, su contenido contribuirá al trabajo legislativo sobre los diferentes actos jurídicos.

² Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión (FC), Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

Han sido pocos los Ministros que han hecho referencia a la parte de ingresos del marco de negociación; algunos han destacado la necesidad de reformar el sistema de recursos propios mientras que otros han preferido que se mantengan las normas vigentes en la actualidad.

La Presidencia chipriota entrante ha manifestado la intención de aprovechar el trabajo de la Presidencia danesa como punto de partida de los futuros debates.

Se prevé que el Consejo Europeo de los días 28 y 29 de junio apruebe unas conclusiones de procedimiento para orientar el proceso de negociación. Asimismo debatirá la cuestión de cómo puede el MFP contribuir mejor a generar crecimiento.

El objetivo es alcanzar un acuerdo antes de que acabe el año.

Para más información sobre las negociaciones del MFP, véanse las páginas web del Consejo dedicadas al MFP: <http://www.consilium.europa.eu/special-reports/mff>

Preparación del Consejo Europeo de junio

El Consejo ha examinado un proyecto de conclusiones para la sesión del Consejo Europeo que se celebrará los días 28 y 29 de junio, redactado por el Presidente del Consejo Europeo en colaboración con la Presidencia danesa y la Comisión.

El Consejo Europeo se centrará en los temas siguientes:

- *política económica*: conclusión del Semestre Europeo 2012 (seguimiento anual de las políticas presupuestarias y las reformas estructurales); programa de crecimiento de la UE (debatido en la reunión informal del Consejo Europeo del 23 de mayo); asociaciones comerciales y de inversión con socios internacionales;
- *Marco Financiero Plurianual*: primer debate de fondo sobre el MFP 2014-2020 (véase el punto anterior);
- *otras cuestiones*: ampliación (inicio de las negociaciones de adhesión con Montenegro), progresos en relación con expedientes de Justicia y Asuntos de Interior, incluida la gobernanza de Schengen y el asilo, la energía nuclear y la política exterior.

El Consejo debatió un proyecto de orden del día comentado el 29 de mayo ([9370/12](#)).

Como parte del Semestre Europeo, el Consejo ha aprobado proyectos de recomendaciones específicas por país que ha transmitido al Consejo Europeo para que las refrende. Los proyectos de recomendaciones específicas por país también han sido debatidos en las formaciones EPSCO y ECOFIN del Consejo.

Los Ministros también han cambiado impresiones sobre un informe del Presidente del Parlamento Europeo relativo al futuro de la Unión Económica y Monetaria.

OTROS PUNTOS APROBADOS

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

BERD - Ampliación de las operaciones al Mediterráneo meridional y oriental

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se aprueba, en nombre de la UE, la ampliación del ámbito geográfico de las operaciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para incluir la región del Mediterráneo meridional y oriental.

La Decisión se ha adoptado tras el acuerdo alcanzado con el Parlamento Europeo, que aprobó en primera lectura el texto el 13 de junio.

El BERD, fundado en 1991, apoya en la actualidad el desarrollo económico en 29 países de Europa central y oriental y Asia central. La ampliación de sus operaciones al Mediterráneo meridional y oriental, que se aplicará mediante la modificación del Acuerdo constitutivo del BERD, refleja el apoyo de la comunidad internacional a la transición en la región hacia economías de mercado y sociedades democráticas pluralistas.

Emisión de monedas en euros

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se establecen normas vinculantes aplicables a la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación, conmemorativas o de colección. El Reglamento especifica que las monedas destinadas a la circulación deberán emitirse a su valor nominal en la mayoría de los casos. También establece criterios para las monedas de colección y estipula que por lo general los Estados miembros solo podrán emitir dos monedas conmemorativas al año.

Fondos de capital riesgo y fondos de emprendimiento social

El Consejo ha acordado una orientación general¹ acerca de un proyecto de Reglamento sobre los fondos de capital riesgo europeos ([11761/12](#)) y otro sobre los fondos de emprendimiento social europeos ([11762/12](#)). El acuerdo allana el camino para la continuación de las negociaciones con el Parlamento Europeo con miras a su pronta adopción.

¹ Una orientación general es un acuerdo sobre los elementos esenciales de un acto jurídico, a la espera del dictamen del Parlamento Europeo.

El objetivo global de las propuestas es fomentar el crecimiento de las PYME mejorando su acceso a la financiación mediante el establecimiento de un pasaporte de alcance europeo para gestores del capital riesgo y de fondos de emprendimiento social europeos en relación con la comercialización de sus fondos.

Las propuestas establecen requisitos uniformes aplicables a los gestores de organismos de inversión colectiva que deseen operar acogiéndose al pasaporte europeo. Introducen requisitos relativos a la cartera de inversiones, las técnicas de inversión y las empresas en las que pueden invertir los fondos admisibles. Asimismo introducen normas uniformes sobre las categorías de inversores a las que puede ir orientado un fondo admisible y sobre la organización interna realizada por los gestores que comercializan dichos fondos. Unas normas sustantivas idénticas en toda la UE contribuirán a la igualdad de condiciones para todos los que participen en el mercado.

La Comisión ha presentado proyectos de Reglamento separados para los fondos de capital riesgo y para los fondos de emprendimiento social, dado que estos dos tipos de fondos son de distinta naturaleza. Los de capital riesgo normalmente se centran en proporcionar financiación de capital a las PYME en la fase de inicio de las empresas, mientras que los fondos de emprendimiento social suelen ofrecer una gama más amplia de instrumentos de inversión admisibles, como la financiación combinada público-privada, los instrumentos de deuda o los pequeños préstamos.

Los fondos de capital riesgo ofrecen sobre todo financiación de capital a sociedades por lo general muy pequeñas, que se hallan en las fases iniciales de su desarrollo como empresas. En la UE, el potencial de los fondos de capital riesgo es elevado, pero se aprovecha muy poco. Las PYME respaldadas por el capital riesgo pueden crear empleo de alta calidad, ya que el capital riesgo apoya la creación de empresas innovadoras.

Ambas propuestas ([18499/11](#) y [18491/11](#)) fueron presentadas el pasado mes de diciembre y forman parte del Acta del Mercado Único y del plan de acción de la Comisión para mejorar el acceso a financiación de las PYME ([18619/11](#)).

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

Acuerdo de readmisión UE-Turquía

El Consejo ha adoptado una Decisión ([10676/12](#)) relativa a la firma del Acuerdo de readmisión entre la UE y Turquía, que figura en el documento 10693/12. Asimismo ha decidido transmitir el proyecto de Decisión relativa a la celebración del citado Acuerdo ([10697/12](#) y [10693/12](#)) al Parlamento Europeo para que dé su aprobación tras la firma del Acuerdo.

El 21 de junio de 2012, el Consejo adoptó unas [conclusiones](#) sobre el desarrollo de la cooperación con Turquía en el ámbito de la Justicia y de Asuntos de Interior.

Carta de los Derechos Fundamentales

El Consejo ha adoptado unas conclusiones ([10935/12](#)) sobre el informe de 2011 relativo a la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, elaborado por la Comisión ([8905/12](#)), en las que destaca la importancia de que las instituciones y órganos de la Unión Europea, así como los Estados miembros, apliquen plenamente la Carta al poner en práctica la legislación de la UE.

POLÍTICA COMERCIAL

Acuerdos bilaterales de inversión

El Consejo ha alcanzado un acuerdo político sobre un proyecto de Reglamento relativo a acuerdos bilaterales de inversión con terceros países, tras el acuerdo con el Parlamento Europeo alcanzado el 29 de mayo.

El texto acordado será transmitido al Parlamento, que, según lo previsto, lo aprobará en segunda lectura sin más enmiendas.

El objeto del proyecto de Reglamento es asegurar la transición fluida del actual sistema de acuerdos bilaterales de inversión entre los Estados miembros y terceros países a un sistema por el cual los acuerdos de este tipo serán negociados por la Comisión.

Para más detalles, véase el comunicado de prensa [11876/12](#).

Medidas antidumping y contra los subsidios

El Consejo ha adoptado los siguientes Reglamentos:

- Reglamento que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 102/2012 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cables de acero originarios, entre otros países, de la República Popular China, ampliado a las importaciones de cables de acero procedentes, entre otros países, de la República de Corea, hayan sido o no declarados originarios de la República de Corea ([10520/12](#));

- Reglamento que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 917/2011 por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de baldosas de cerámica originarias de la República Popular China, al añadir una empresa a la lista de productores de la República Popular China que figuran en el anexo I ([10523/12](#));
- Reglamento por el que se pone término a la reconsideración provisional parcial de las medidas compensatorias aplicables a las importaciones de determinado politereftalato de etileno (PET) originario, entre otros países, de la India ([10528/12](#) + [COR 1](#));
- Reglamento por el que se pone término a la reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de determinado politereftalato de etileno (PET) originario de la India ([10533/12](#));
- Reglamento por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero, originarios de Rusia y Ucrania, a raíz de una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1225/2009, y se da por concluido el procedimiento de reconsideración por expiración relativo a las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero, originarios de Croacia ([10895/12](#));
- Reglamento que modifica el Reglamento (UE) nº 349/2012 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido tartárico originario de la República Popular China ([11196/12](#)).

ASUNTOS GENERALES

Estrategia de la UE para la región del Mar Báltico

El Consejo ha adoptado unas conclusiones sobre la conclusión de la revisión de la Estrategia de la Unión Europea para la región del Mar Báltico, que figuran en el documento [10054/12](#) (+ [ADD 1](#) + [ADD 2](#)).

Presidencia de determinados grupos de trabajo

El Consejo ha tomado nota de la solicitud de la Presidencia chipriota entrante de que Dinamarca presida determinados grupos de trabajo durante el periodo comprendido entre el 30 de junio y el 31 de diciembre de 2012 ([11454/1/12 REV 1](#)).

Coefficientes correctores para los funcionarios de la UE que viven en Estonia

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se ajustan los coeficientes correctores aplicables a la remuneración y pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea ([10944/12](#)). El objeto del Reglamento es tener en cuenta el aumento sustancial del coste de la vida en Estonia en el período de junio a diciembre de 2011.

Decisión por la que se modifica el Convenio relativo a un régimen común de tránsito

El Consejo ha adoptado una Decisión relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Comisión Mixta UE-AELC en relación con la adopción de una Decisión por la que se modifica el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito, respecto de la adhesión de Croacia ([11170/12](#)) y Turquía ([11169/12](#)) al Convenio.

Evaluación de las agencias de la UE

El Consejo ha adoptado una Declaración Común y un Planteamiento Común del Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas.

TRANSPORTE

Reglamento sobre el tacógrafo *

El Consejo ha acordado una orientación general relativa a un nuevo Reglamento sobre el tacógrafo utilizado en el transporte por carretera ([11433/12](#)), resolviendo la cuestión de la propuesta de fusión del permiso de conducción con la tarjeta de conductor, que había quedado pendiente en la orientación general parcial alcanzada en diciembre pasado ([18148/11](#)).

La orientación general no mantiene la propuesta de la Comisión de integrar un microchip con las funciones de la tarjeta de conductor en el permiso de conducción para conductores profesionales, dado que la mayoría de las Delegaciones dudan que las ventajas de esta integración justifiquen los costes que conlleva.

Con el nuevo proyecto de acto jurídico, que sustituirá al Reglamento sobre el tacógrafo de 1985, se pretende dificultar el fraude y reducir la carga administrativa mediante el pleno aprovechamiento de las nuevas tecnologías y la introducción de una serie de nuevas medidas reglamentarias.

Para más detalles, véase el comunicado de prensa [11592/12](#).

MEDIO AMBIENTE

Exportación e importación de productos químicos peligrosos

El Consejo ha adoptado un Reglamento ([PE-CONS 12/12](#)) relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos que sustituye al Reglamento 689/2008, por el que se aplica el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

Con el nuevo Reglamento se pretende promover la la responsabilidad compartida y la cooperación a escala internacional a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente de daños potenciales y contribuir a la la utilización racional desde el punto de vista medioambiental de los productos químicos peligrosos.

El ámbito de aplicación del Reglamento no se limita a los productos químicos peligrosos prohibidos o rigurosamente restringidos en virtud del Convenio, sino que también cubre esos productos químicos a escala de la UE. Además, el Reglamento garantiza que todos los productos químicos vayan adecuadamente etiquetados y envasados cuando se exporten.

Control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas

El Consejo ha adoptado una Directiva sobre el control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas ([PE-CONS 22/1/12 REV 1](#)). La nueva Directiva sustituirá, a más tardar el 1 de junio de 2015, a la Directiva Seveso II¹ vigente, que se aplica a alrededor de 10 000 establecimientos de la UE.

La Directiva se ha adoptado tras el acuerdo alcanzado con el Parlamento Europeo, que en aprobó el texto en primera lectura el 14 de junio.

Para más detalles, véase el comunicado de prensa [11889/12](#).

¹ DO L 10 de 14.1.1997.

AGRICULTURA**Identificación electrónica de los bovinos y redes de bases de datos informatizadas - Informe de situación**

La Presidencia ha presentado un informe que pone de relieve los progresos realizados durante el primer semestre de 2012 en relación con dos propuestas ([10689/12](#)):

- de modificación del Reglamento (CE) nº 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y por el que se derogan las disposiciones sobre el etiquetado voluntario de la carne de vacuno;
- de modificación de la Directiva 64/432/CEE del Consejo en lo que respecta a las bases de datos informatizadas que forman parte de las redes de vigilancia en los Estados miembros.

La modificación del Reglamento tiene dos objetivos principales:

- la implantación de la identificación electrónica como medio oficial de identificación de los bovinos en toda la UE con carácter voluntario para las explotaciones;
- derogar los trámites administrativos específicos requeridos para la indicación de información voluntaria en las etiquetas de la carne de vacuno y los productos a base de carne de vacuno.

La propuesta de Directiva adaptaría las actuales redes de vigilancia introduciendo el requisito adicional de indicar en la base de datos informatizada el tipo de medio de identificación electrónico, si se aplica al animal.
